



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 382 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 08 OCT 2020

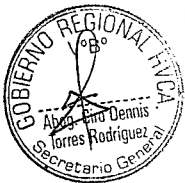
**VISTO:** El Informe N°1006-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 1623157 y N° Exp. 1237916, Informe N°199-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/aee-monitor y la Resolución Gerencial General Regional N°784-2019/GOB.REG-HVCA/GGR,y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, la Directiva N°005-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI; Normas y Procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica (capítulo VII), el Decreto Supremo N°094-2018-PCM-Aprueba la Ley N°30556 – en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Regional Frente a Desastre y que dispone la Creación de la Autoridad para la reconstrucción con cambios, en adelante la Ley, la Directiva N°001-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL Normas y Procedimientos de Supervisión de Obras Ejecutadas por Administración Directa y/o Convenio dirigido a las Gerencias Sub Regionales y/o Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica y de acuerdo al Decreto Supremo N°071-2018-PCM, Artículo 90°, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), de manera que, *el numeral 90.7 Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar al ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar a la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno, numeral 90.11 En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondientes y el numeral 90.12 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida a la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados;*

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Contratista CONSORCIO RIVEREÑO suscribieron el Contrato N°056/2019/ORA, de fecha 22 de julio de 2019, para la ejecución de la obra “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 382 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 OCT 2020

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°784-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de noviembre de 2019, se resolvió lo siguiente: i) Autorizar al Ing. Romily Diomedes Paredes Benites – Consultor responsable de la Supervisión de obra, para que a su vez autorice al contratista Consorcio Rivereno la ejecución del adicional N° 02 de Carácter de Emergencia, para la obra arriba mencionada, por los fundamentos expuestos en el Informe N°1687-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N°136-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaij-monitor, Informe N° 1757-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Carta N°004-2019-PRB/S;

Que, según el cuaderno de obra asiento N°067 de fecha 05 de octubre de 2019, el residente de obra ha efectuado consultas a la supervisión referente al estudio de verificación de capacidad portante con fines de cimentación, donde concluye y recomienda responsable realizar un mejoramiento de la capacidad portante del terreno para la cimentación de los muros de concreto armado con concreto ciclópeo 1;10+30% PGH=0.50m como primera alternativa y la segunda colocar solado en un espesor mínimo de h=0.80m en el tramo desde puente colgante hasta puente Ica - margen izquierdo y desde puente Ica hasta tabla chaca - margen izquierdo se advierte de acuerdo al expediente técnico aprobado;

Que, mediante la Justificación Técnica del Adicional de obra N° 02 de carácter de emergencia: señala que para indicar que las partidas consignadas en el mejoramiento de suelo son indispensables para poder realizar otras partidas que, si están consignadas en el expediente primogénito. Por mencionar frente a la consulta N° 02 realizada por el residente de obra, mediante Informe N°017-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpc-inspector, de fecha 29 de octubre de 2019, el Inspector de Obra recomienda que el proyectista emita pronunciamiento; por consiguiente, mediante Carta N°0020-2019-ANGEL ESCOBAR VENTURA – SICR, de fecha 29 de octubre de 2019, el Proyectista se pronuncia de la siguiente manera: *Se Pronuncia Favorablemente al mejoramiento del suelo en los tramos críticos mediante mejoramiento por combinación de material propio seleccionado de excavaciones (material de grano grueso y boloneras) en una profundidad de 1m sobre el cual se procederá con la colocación del solado de 1" y la estructura del muro de contención:*

Que, a la fecha 21 de noviembre de 2019 el Ing. Jorge Basilio Bueno Ramos – Supervisor de Obra autoriza al contratista Consorcio Rivereno la ejecución del Adicional N° 02 de Carácter de Emergencia, siendo su ejecución en el periodo desde el 21 de noviembre de 2019 hasta el 26 de diciembre de 2019; además, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°159-2020-GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 18 de junio de 2020, se designa al Ing. William Paco Chipana como Inspector de Obra;

Que, mediante informe N°199-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/aaemonitor, de fecha 16 de setiembre de 2020, el Ing. Edgar Ayuque Ancasi – Monitor de Obra recomienda que de acuerdo de la existencia de la necesidad del Adicional N°02 de Carácter de Emergencia, sustentado en el pronunciamiento del proyectista mediante Carta N°0020-2019-ANGEL ESCOBAR VENTURA – SICR, y de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N°784-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, se solicita la elaboración del Expediente Técnico del Adicional N°02 de Carácter de Emergencia, ejecutado en el periodo del 21 de noviembre de 2019 hasta el 26 de diciembre de 2019, también se recomienda designar a quien corresponda para la elaboración del Expediente Técnico del Adicional N°02 de Carácter de Emergencia;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Resolución Gerencial General Regional*

*Nra. 382*

**-2020/GOB.REG-HVCA/GGR**

*Huancavelica* 08 OCT 2020

Que, en tal sentido mediante Informe N° 1006-2020/GOB.REG.HVCA/GGR/ORSLyL, de fecha 16 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, manifiesta la necesidad de contar con un personal que cumpla con elaborar el Expediente Técnico del Adicional N°02 de la referida obra, proponiendo para tal efectos al Jefe de Supervisión de Obra Ing. Miguel Enrique Bazán Orellana para que pueda elaborar el Expediente Técnico del Adicional N°02 de Carácter de Emergencia, debido a las deficiencias encontradas durante la elaboración, evaluación, aprobación y actualización del Expediente Técnico, por lo que propone su designación mediante acto resolutivo;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-2019-GOB.REG.HVCA/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, al Jefe de Supervisión de Obra Ing. **MIGUEL ENRIQUE BAZÁN ORELLANA** para que pueda elaborar el Expediente Técnico del Adicional N°02 de Carácter de Emergencia de la Obra "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica" ejecutado en el periodo 21 de noviembre de 2019 hasta el 26 de diciembre de 2019, debiendo desarrollar sus funciones conforme a la normatividad regional que sobre el particular rige.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Supervisión y Liquidación; y al interesado Ing. Miguel Enrique Bazán Orellana para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Ciro Sotdevilla Huayllani*  
Ing. **Ciro Sotdevilla Huayllani**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

